



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2022 – 00108

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA COOPANDINAC.
DEMANDADO. DORIS CARMIÑA GONZALEZ GONZALEZ

Guataquí, Cund., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda de la referencia, se observa que se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C. G. del P., y dado que el título a ejecutar fundamenta la acción al contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí,

RESUELVE :

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA COOPANDINAC y en contra de DORIS CARMIÑA GONZALEZ GONZALEZ por las siguientes cantidades de dinero:

a.-) Por la suma de CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/Cte (\$ 480.000 oo) por concepto de la obligación contenida en el pagaré 2663 de fecha 26 de abril de 2021.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 y prevéngase para que cancele la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes o proponga las excepciones del caso dentro de los diez (10) días siguientes.

TERCERO: Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

QUINTO: Se reconoce personería al Doctor JAIDER MORALES en su condición de apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co**

REF: EJECUTIVO 2022 – 00108

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA COOPANDINAC.
DEMANDADO. DORIS CARMIÑA GONZALEZ GONZLAEZ

Guataquí, Cund., Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Ante la viabilidad de la medida cautelar se decreta el embargo y retención del 40 % de los ingresos mensuales que perciba la demandada DORIS CARMIÑA GONZALEZ GONZALEZ en su calidad de pensionada de COLPENSIONES. Por tanto líbrese los oficios respectivos con las advertencias de ley al pagador o quien haga sus veces a fin de que consigne a disposición del Despacho los descuentos señalados, en la cuenta de depósitos judicial del Banco Agrario S.A..

Se limita la medida cautelar a la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$ 1'000.000, 00).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS